

SECRETARIA: Señora Juez paso a su despacho el presente proceso informando que la parte demandante a través de apoderada judicial y mediante misiva de 21 de septiembre de 2023, hora 11:14 a.m., solicitó el desistimiento de las pretensiones de la demanda con respecto al señor JORGE ENRIQUE MEZA CONTRERAS, así mismo pide que las pretensiones sigan con respecto a los demás demandados. Y que de conformidad con lo contemplado en el numeral 1º del artículo 316 del C.G del P, las partes acuerdan que no habrá condena en costas ni perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas respecto a este acuerdo, por lo que se le solicita al despacho que se abstenga de condenar en costas y a perjuicios al demandante. Sírvasse proveer.

Toluviejo, octubre 12 de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado : N° 708234089001- 2021-00025-00
Demandante : MANUEL ENRIQUE MEZA OLIVEROS
Demandados : DISNEY ANTONIO MIRANDA
JORGE ENRIQUE MEZA CONTRERAS
GERARDO ANTONIO CARRASCAL MONTALVO
SILVIA CORREA MÁRQUEZ

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la parte demandante mediante apoderada judicial y a través de escrito de 21 de septiembre de 2023 hora 12:14 p.m., solicita el desistimiento de las pretensiones en contra del demandado JORGE ENRIQUE MEZA CONTRERAS, y como quiera que lo deprecado es procedente de acuerdo a los artículos 314 y 315 del CGP, así se dispondrá. De igual forma se abstendrá el juzgado de imponer condena en costas a quien desistió pues así las partes lo convinieron, de conformidad con el artículo 316 del CPG.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento de las pretensiones en contra del demandado JORGE ENRIQUE MEZA CONTRERAS, con C.C. N° 1.108.761.015, de manera que la ejecución solo seguirá en contra de los restantes demandados DISNEY ANTONIO MIRANDA, GERARDO ANTONIO CARRASCAL MONTALVO y SILVIA CORREA MÁRQUEZ.

SEGUNDO: En consecuencia, cancelar las medidas cautelares ordenadas en contra del demandado JORGE ENRIQUE MEZA CONTRERAS, con C.C. N° 1.108.761.015, mediante auto de fecha 1º de marzo de 2021, consistentes en,

- 1) El Embargo y retención de cualquier suma de dinero líquida contenida en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T. y/o cualquiera otra denominación que posea el JORGE ENRIQUE MEZA CONTRERAS, en los siguientes bancos: BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BBVA, AV VILLAS, BOGOTÁ, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMIA, Y JURISCOOP. Comunicada mediante Oficio N° 0268 de 24 de marzo de 2021.
- 2) El Embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios, a que tiene derecho JORGE ENRIQUE MEZA CONTRERAS, en la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LA PICHE, con NIT 823004510-9. Comunicada mediante Oficio N° 0269 de 24 de marzo de 2021.

TERCERO: No condenar en costas conforme al artículo 316 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
estado N°135 de fecha 13 de
octubre de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd56a1483a65ac9a7444cd2b883051f655902c37a4db89b17eb9a96a8f206b04**

Documento generado en 12/10/2023 02:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>